

ESTUDIANTES

Estudiantes que no tienen hogar

- I. El Programa de Educación para Niños y Jóvenes sin Hogar regido por la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar de 2001 (§ 11432, reformada por la Ley Todos los Estudiantes Tienen Éxito de 2015, Título IX, Parte A,) ayuda a garantizar el acceso educacional completo y equitativo a niños y jóvenes sin hogar que están bajo la definición de personas que no tienen una vivienda fija, regular y adecuada para la noche.
 - A. Tales personas incluyen a:
 1. Niños y jóvenes, entre ellos jóvenes no acompañados que no están bajo la custodia física de sus padres y que:
 - a. Comparten la vivienda de otras personas por haber perdido su vivienda, debido a tener graves problemas económicos o motivos similares; que están viviendo en moteles, hoteles, áreas de casas remolque o terrenos para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; que están viviendo en albergues de emergencia o de transición; o que están abandonados en hospitales;
 - b. Su lugar principal dónde pasar la noche es un lugar público o privado que no está diseñado para ser usado como un alojamiento normal para dormir o que generalmente los seres humanos no lo usan con ese fin; o
 - c. Están viviendo en automóviles estacionados, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas de calidad inferior a las normas establecidas, estaciones de autobuses o trenes o en ambientes similares.
 2. Niños migratorios, según se define en la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, en su forma enmendada, que son considerados personas sin hogar porque están viviendo bajo las circunstancias establecidas en la Sección I.A.1.
- II. Las escuelas tienen la obligación de:
 - A. Matricular inmediatamente a los niños y jóvenes que no tengan hogar, independientemente de los temas de custodia y de si tienen expedientes escolares previos, expedientes médicos, comprobante de domicilio u otra documentación.
 - B. Comunicarse inmediatamente con la última escuela a la que haya asistido el estudiante para obtener los expedientes académicos correspondientes u otro expediente y, de ser necesario, enviar al padre o madre del estudiante o del joven donde el contacto de

educación para personas sin hogar quien deberá ayudar a obtener los expedientes necesarios para matricularlo. Si se necesita ayuda en lo que respecta a vacunas, chequeo físico y el Formulario de Información de Salud del Estado, deberá contactarse al enfermero de la escuela.

- C. Hablar sobre las opciones de colocación escolar con los padres, permitiendo a los estudiantes permanecer en su escuela de origen (la última escuela en la que el estudiante estuvo matriculado o la última escuela a la que asistió antes de quedar sin hogar), si es lo más conveniente para el niño.
- D. Publicar aviso público de los derechos educacionales de los niños y jóvenes que no tienen hogar.
- E. Proporcionar acceso educacional a jóvenes sin hogar no acompañados.
- F. Proporcionar a los niños y jóvenes sin hogar servicios comparables con los que reciben los alumnos que tienen hogar, lo que incluye servicios de transporte, servicios educativos y alimentos por medio de los programas escolares.
- G. Fomentar la culminación de la escuela secundaria o de la educación general.
- H. Colaborar con las agencias de servicio social para atender a los alumnos sin hogar.
- I. Informar a los padres y a los jóvenes no acompañados de las diferentes opciones disponibles para matricularse en la escuela y de las oportunidades educacionales.

III. Los distritos escolares deben:

- A. Acatar los requisitos de la Ley McKinney-Vento de Mejoras de Asistencia para la Educación de Personas sin Hogar de 2001, reformada por la Ley Todos los Estudiantes Tienen Éxito de 2015, Título IX, Parte A, para garantizar que los niños y jóvenes sin hogar reciban servicios comparables, y en algunos casos servicios además de los que se ofrecen a otros estudiantes de las escuelas públicas.
- B. Proporcionar transporte para garantizar el acceso a la escuela de origen incluso si el estudiante ya no vive en el área de asistencia escolar o si el niño o el joven está viviendo en un distrito escolar, pero desea quedarse en su escuela anterior. La división escolar de residencia compartirá el costo de transporte con la división escolar donde el estudiante está matriculado.
- C. Proporcionar a los padres/tutores una explicación escrita de la decisión sobre la colocación escolar (Anexo I) y el derecho de los padres de apelar (Anexo II).

- D. Admitir inmediatamente al niño o joven a la escuela donde desea matricularse, que es una opción según la Ley McKinney-Vento, en espera de la resolución de una disputa sobre la selección de elegibilidad escolar o matrícula en una escuela.
 - E. Coordinar la identificación y prestación de servicios a los estudiantes, según se define en la Sección I.A., con las agencias locales pertinentes de servicio social y con otras agencias y programas que proporcionen servicios a dichos estudiantes, y con otras divisiones escolares en caso de que sea necesario resolver problemas entre divisiones escolares.
- IV. En las Escuelas Públicas del Condado de Prince William (PWCS) se implementan los siguientes procedimientos para tratar las necesidades de los niños y jóvenes sin hogar y para que sirvan de consulta para el personal escolar. Para obtener más información o para tratar alguna situación específica, sírvanse comunicarse con la oficina indicada.
- A. Matrícula escolar
 - 1. Los problemas relacionados con la custodia de un estudiante no son un obstáculo para matricularlo, según el Reglamento 794-1, *Resolución de Conflictos entre Padres sobre Asuntos Escolares*.
 - 2. Los estudiantes sin hogar pueden permanecer en su escuela de origen, según el Reglamento 718-1, *Estudiantes que no Tienen Hogar*.
 - 3. La Oficina de Servicios Estudiantiles ayudará en coordinar los servicios de transporte para los niños en transición. Las escuelas deberán comunicarse inmediatamente con esta oficina apenas sepan que un estudiante necesita servicios de transporte.
 - 4. El padre de familia/tutor llenará el Formulario de Información de Domicilio de PWCS (Anexo III), el Formulario Derechos y Responsabilidades de PWCS (Anexo IV) y el Formulario de Solicitud y Acuerdo de Transporte (Anexo V) durante el proceso de inscripción.
 - B. Servicios de transporte
 - 1. Cuando las escuelas se enteran de que un niño está en transición, el personal escolar debe comunicarse con la Oficina de Servicios Estudiantiles con la siguiente información:
 - a. Nombre, edad y grado del estudiante;
 - b. Nombre de los padres e información de contacto;

- c. Nombre y dirección de la residencia, hotel o albergue;
 - d. Número telefónico de la residencia, hotel o albergue;
 - e. Escuelas a las que asistirán los niños;
 - f. Requisitos especiales, es decir, estudiante con necesidades especiales,
Estudiante de inglés (EL); y
 - g. Fecha en la que dejará la residencia, hotel o albergue, si la sabe.
2. El transporte lo proporcionará PWCS u otra división escolar en colaboración con PWCS. Los servicios de transporte pueden generalmente iniciarse dentro de los tres a cinco días de la fecha en que la Oficina de Servicios Estudiantiles recibió el Formulario de Solicitud y Acuerdo de Transporte de PWCS.
 3. Las escuelas deberán coordinar el nivel de apoyo de transporte para sus actividades después de clases con el fin de que funcionen conjuntamente con la Oficina de Servicios de Transporte. Las escuelas deberán individualmente comunicarse con la Oficina de Servicios Estudiantiles si necesitan hacerse arreglos especiales.

C. Servicios de salud escolar

1. Los niños sin hogar deben ser matriculados inmediatamente en espera de la resolución de todos los requisitos de salud. Las escuelas deberán comunicarse con el enfermero escolar para acelerar citas médica y vacunas que sean necesarias para matricular a un estudiante en la escuela.
2. Los enfermeros escolares deberán monitorear la información recibida con respecto a los niños sin hogar y deberán trabajar con los consejeros escolares y las familiar para programar citas o para proporcionarles información sobre otros servicios de salud.
3. La Oficina de Servicios de Salud Escolar deberá elaborar una lista de contactos de las oficinas distritales de salud y recursos de salud en la comunidad para que los enfermeros escolares los usen con la finalidad de garantizar la continuidad para las familias que puedan ser enviadas a hacerse chequeos físicos u otras evaluaciones.
4. Los padres/tutores deben proporcionar constancia de vacunas o de chequeo físico (si se necesita) dentro de los 60 días de la matrícula inicial. El enfermero escolar y/o un miembro del personal escolar deberá documentar todo esfuerzo que se haga para ayudar a los padres/tutores a obtener estos expedientes.

D. Educación especial

1. A los niños y jóvenes sin hogar que sean estudiantes con discapacidades se les deberá continuar ofreciendo servicios según su Plan Educativo Individualizado, independientemente de su situación de vivienda.
2. Es importante que el personal escolar averigüe con los adultos que matriculan a un estudiante sobre la elegibilidad del estudiante y si necesita servicios de educación especial.
3. Los expedientes de los estudiantes que se van de PWCS deberán ser enviados al Centro de Expedientes al final del siguiente período de calificaciones después de que el estudiante se haya retirado. Las escuelas en otros condados que reciban a estudiantes pueden comunicarse con el Centro de Expedientes para verificar que el estudiante estuvo recibiendo servicios de educación especial mientras estuvo matriculado en PWCS.

E. Elegibilidad para hacer deporte

1. Los estudiantes sin hogar no deberán tener problema alguno para hacer deportes si permanecen matriculados en su escuela de origen y si cumplen las reglas de elegibilidad establecidas por la Liga de Escuelas Secundarias de Virginia y por PWCS.
2. Los estudiantes que cambian de escuela debido a que no tienen hogar deberán informar al personal escolar su estatus y solicitar una exención para ser elegibles. Cada situación deberá ser revisada por el supervisor de Actividades Estudiantiles según cada caso.

F. Estudio Integral del Niño (CCS)

1. El Estudio Integral del Niño (CCS, por sus siglas en inglés) es un programa de intervención temprana que está activo en todas las escuelas primarias, intermedias y secundarias.
2. Existe un proceso de colaboración sólido entre CCS y varias agencias en la comunidad.
3. A pesar de que CCS no puede prestar servicios directamente a todas las familias sin hogar, el personal de CCS está disponible para que el personal escolar le consulte sobre los recursos en la comunidad.

G. EL (Estudiante del idioma inglés)

1. Todo estudiante del idioma inglés (EL) en los grados kindergarten-12 que se encuentre en transición continuará recibiendo los servicios del programa EL en cualquiera de las escuelas de la División Escolar puesto que los

procedimientos para identificar a un estudiante de inglés y para que ese estudiante salga del programa es un proceso de la División Escolar.

2. La información del Estudiante de inglés (EL) es parte del Expediente Educacional Estudiantil que contiene toda la documentación del programa y a la que tiene acceso cualquier escuela que reciba a un estudiante. La transición de un estudiante entre escuelas, de ser necesario, debería ser lo más fácil posible.

H. Programa Educativo para la Alta Capacidad Académica

1. Todo estudiante identificado como estudiante con aptitudes excepcionales en los grados kindergarten-12 que esté en transición puede continuar recibiendo servicios educativos para la alta capacidad académica por medio de cualquier escuela en la División Escolar puesto que los procedimientos para identificar a un estudiante con aptitudes excepcionales y para que ese estudiante salga del programa es un proceso de la División Escolar.
2. La información de los servicios para la alta capacidad académica es parte del Expediente Educacional Estudiantil que contiene toda la documentación del programa y a la cual tiene acceso cualquier escuela que reciba un estudiante. La transición de un estudiante entre escuelas, de ser necesario, debería ser lo más fácil posible.

I. Título I

1. Los niños sin hogar tienen derecho de participar en los programas y servicios de Título I como resultado de su situación de vivienda si los padres desean aprovechar esta disponibilidad.
2. Los niños sin hogar que estén en una escuela que no sea Título I también son elegibles para recibir servicios pagados de Título I, similares a los que se les ofrece a los estudiantes en las escuelas Título I. Se recomienda los administradores escolares comunicarse con la Oficina Título I si un niño sin hogar matriculado necesita ayuda académica.

J. Servicios Escolares de Alimentos y Nutrición

1. Los estudiantes sin hogar son categóricamente elegibles para recibir comidas gratuitas en la escuela.
2. Los Servicios Escolares de Alimentos y Nutrición codificarán al estudiante para que reciba comidas gratuitas tan pronto como el estudiante reciba la codificación “sin hogar” en el sistema de información estudiantil.

El superintendente asociado de Aprendizaje y Responsabilidad Estudiantil (o su delegado) tiene la obligación de implementar y supervisar este reglamento.

Este reglamento y la normativa correspondiente deberán revisarse por lo menos cada cinco años y modificarse según sea necesario

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE PRINCE WILLIAM